

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1128-2018-OS/OR-PASCO**

Pasco, 02 de mayo del 2018

VISTOS:

El Expediente N° 201700180751, el Informe de Instrucción N° 719-2018-OS/OR-PASCO y el Informe Final de Instrucción N° 850-2018-OS/OR-PASCO, referido a la visita de supervisión realizada al establecimiento ubicado en el Centro Poblado Villa Ciudad Constitución, V Etapa, Mz. 1 Lote 13 y 14, Av. Fernando Belaunde Terry, distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, cuyo responsable es el señor **CLAUDIO VARGAS MUÑOZ**, (en adelante, el Administrado) identificado con DNI N° 31146789.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 26 de octubre de 2017, se realizó la visita de supervisión al establecimiento ubicado en el Centro Poblado Villa Ciudad Constitución, V Etapa, Mz. 1 Lote 13 y 14, Av. Fernando Belaunde Terry, distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, con Registro de Hidrocarburos N° 108566-050-281217, cuyo responsable es el Administrado, operador de la Estación de Servicios, con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos – PRICE, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD y modificatorias, en concordancia con el Decreto Supremo 043-2005-EM, levantándose el Acta de Verificación del Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos PRICE – Expediente N° 201700180751.
- 1.2. Conforme consta en el Informe de Instrucción N° 719-2018-OS/OR-PASCO de fecha 06 de marzo de 2018, se verifico que el Administrado, **operador del establecimiento** señalado en el párrafo precedente, realizaba actividades de hidrocarburos contraviniendo la obligación normativa que se detalla a continuación:

INFRACCIÓN	REFERENCIA LEGAL	OBLIGACIÓN NORMATIVA
El precio publicado en el establecimiento no coincide con precio registrado en el sistema PRICE,	El artículo 2º del Anexo A de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD	Cada agente debe registrar en el PRICE, vía internet o, en su defecto y debidamente autorizado, por mesa de partes, la lista de precios vigentes para todos los combustibles derivados de los hidrocarburos que comercialicen. Dicho registro debe ser

¹ De la verificación realizada al Acta de Verificación del Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos PRICE – Expediente N° 201700180751, se observa que la

		actualizado inmediatamente después de los cambios efectuados en la lista de precios publicados en su establecimiento o en los medios que utilizan para comercializar sus productos.
--	--	---

- 1.3. Mediante Oficio N° 718-2018-OS/OR-PASCO de fecha 06 de marzo de 2018, notificado el 23 de marzo de 2018, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra el Administrado, por incumplir lo establecido en el artículo 2° del Anexo A de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE), en concordancia con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 043-2005-EM, hecho que constituye infracciones administrativas sancionables de conformidad con lo establecido en el numeral 4.8 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD y modificatorias; otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado, para que presente sus descargos.
- 1.4. Mediante escrito de registro N° 2017-180751, de fecha 03 de abril de 2018, el Administrado, presentó sus descargos. En ese sentido del análisis del Acta de Verificación del Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos PRICE – Expediente N° 201700180751 y de los actuados durante el presente procedimiento administrativo sancionador, se determinó que no se habría configurado infracción administrativa materia de análisis.
- 1.5. Mediante Informe Final de Instrucción N° 850-2018-OS/OR-PASCO de fecha 16 de abril de 2018, el órgano Instructor de la Oficina Regional de Pasco realizó el análisis de lo actuado en el presente procedimiento.
- 1.6. Al respecto, estando a lo expuesto en el Informe Final de Instrucción N° 850 -2018-OS/OR-PASCO de fecha 16 de abril de 2018, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución; se desprende que corresponde disponer el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias; la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a Cargo de Osinergmin aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD².

descripción señalada como incumplimiento, no es concordante con lo observado por esta administración, ya que a la letra indica: *El precio del producto Gasohol 90 Plus no coincide en Facilito=S/13.00 en tótem y surtidor = S/ 12.50.*

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

"Artículo 210.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

² Modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 10-2017-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar concluido el presente procedimiento y disponer el **ARCHIVO** definitivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el señor **CLAUDIO VARGAS MUÑOZ**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en el Informe Final de Instrucción N° 850-2018-OS/OR-PASCO de fecha 16 de abril de 2018.

Artículo 2º.- NOTIFICAR al señor **CLAUDIO VARGAS MUÑOZ**, la presente resolución, así como el Informe Final de Instrucción N° 850-2018-OS/OR-PASCO de fecha 16 de abril de 2018, el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

«image:osifirma»

**Jefe de Oficina Regional Pasco
Órgano Sancionador
Osinergmin**